

27

EL
EJERCICIO PIADOSO,

Ó SEA
MODO DE HACER LA RENOVACION
DE LAS
PROMESAS Y RENUNCIAS SOLEMNES
DEL BAUTISMO.

En esta impresion van añadidas unas *Advertencias importantes* para mejor inteligencia de esta materia, y para hacer con mas copioso fruto dichas promesas y renunciaciones.

Toda la impresion, pero principalmente la de las *Advertencias*, que es la vez primera que salen á luz publica, se pone bajo el patrocinio de Maria Santisima en su advocacion de su

CONCEPCION INMACULADA,

Y SE DEDICA

Al R.º.º. F. Fr. Diego de la Concepcion Palomar, Comisario General de los Colegios Apostólicos existentes en este Imperio,

A la Muy Venerable Comunidad del de la Santisima Cruz de esta Ciudad.

POR EL

P. Fr. Miguel-Maria Zabala,
Guardian del expresado Seminario.



QUERETARO.

IMP. DEL GOBIERNO A CARGO DE VICTOR GUILLEN:
Calle de la Flor-Baja núm. 1.

1865.

28



FONDO
BERNANDO DIAZ RAMIREZ

Nadie podrá reimprimir las Advertencias sin consentimiento del Rmo. P. Comisario General de los Colegios Apostólicos o de alguno de los M. RR. PP. Guardianes que por tiempo fueren de los mismos Colegios; pues la intención de su Autor es que su producido sirva para reimprimir muchos ejemplares y repartirlos gratis á los pobres, y para ayuda de los gastos del culto divino en las iglesias de los mencionados Seminarios.

Queretaro, Julio 24 de 1864.



Impreso en el Gobierno a cargo de Victor Guzman.
Calle de la Cruz N. 11.

1865

SEÑOR GOBERNADOR DE ESTA SAGRADA MITRA.

He leído con detenida atención y al mismo tiempo con sumo gusto el cuaderno intitulado: "El ejercicio piadoso, o sea modo de hacer la renovacion de las promesas y renunciacion del bautismo," que V. S. se sirvió remitir á mi censura. Y he dicho con sumo gusto, porque no solamente contiene en sus doce advertencias que le preceden, una doctrina católica y apostólica como única base ó principio de nuestra eterna felicidad; sino que previene con claridad, precision y exactitud, la práctica provechosa de dicho santo ejercicio en el comun de los fieles; estando éste asimismo, sacado fielmente del original que V. S. me acompaña, reimpreso en Guadalajara. En tal virtud, lo considero necesario y muy útil para la luz pública. Este es mi parecer, salvo el mejor.

Queretaro, Julio 24 de 1864.

Fr. Manuel Garcia.



GOBERNADOR DE LA SAGRADA MITRA

Quetzaro, Julio 26 de 1864.

Visto el parecer del M. R. P. Fr. Manuel Garnica, Provincial de Franciscanos de Michoacan, damos nuestra licencia para que se imprima el cuaderno titulado: "El ejercicio piadoso, o sea modo de hacer la renovacion de las promesas y renunciaciones solemnes del bautismo;" con calidad de que se pase a la revision del R. P. Censor antes de ver la luz pública, y de que se inserte la censura y este decreto. Le decretó y firmó el Señor Gobernador de la Sagrada Mitra.

M. Barbosa,

Pedro M. Gutierrez,
Pro-Secretario.

Atencion

Como estas inocentes criaturas solo en el momento de ser bautizadas, por el pecado original, que no se les ha cometido por su propia voluntad, pueden ser salvadas por la gracia de Dios. Esta gracia se les comunica por el agua y el vino, que les administran los sacerdotes, y por el bautismo, que es un sacramento que se les da en una hora para proteger la fe. Así como los bautizados por el pecado original, así son salvados por el bautismo. (3)

¡ATENCIÓN!

Pido, ruego y suplico encarecidamente a todas las personas a cuyas manos llegue este cuadernito, dediquen algunos ratos a leer muy despacio todo lo que en él se contiene, principalmente las siguientes

ADVERTENCIAS IMPORTANTES.

Primera.

Por poco conocimiento que se tenga de la historia eclesiástica, llegará a convencerse cualquiera, que la Santa Iglesia, esta piadosa Madre de los fieles, desde el tiempo de los Apóstoles, ha bautizado

á los niños recién nacidos, condenando á cuantos tuvieran por irrisible tan laudable costumbre. (1) *

Segunda.

Como estas inocentes criaturas solo son culpables de pecado ageno, pues no lo han cometido por su propia voluntad, pueden ser santificadas por la fé que profesa la Iglesia en su nombre por boca de los padrinos. Esta compasiva Madre, como dice S. Agustín, les suministra piés para que vayan á recibir el bautismo, les da un corazón para creer; y les presta una boca para profesar la fé. (2) "Así como fueron heridos por el pecado ageno, así son curados por las palabras ajenas." (3)

Tercera.

Por el bautismo se infunde en los infantes el hábito de la fé, es decir, aquella disposición por la que, ayudados con los auxilios de la gracia actual, fácilmente hagan el acto de fé cuando se les proponen por la Santa Iglesia las cosas que deben creer, con su motivo formal, que es la autoridad de Dios que las ha revelado. De aquí es que los niños educados cristianamente, pasan insensiblemente de la fé habitual á la fé actual, como todos pasamos de los principios innatos de la razón á los actos racionales.

De la misma manera: por el bautismo se les infunden los hábitos de las demás virtudes, es decir, aquellas disposiciones por las que ayudados con el

* Al fin de este cuadernito está el índice de las autoridades que en él se citan.

auxilio de la gracia actual, puedan cumplir con todas las obligaciones de cristianos.

Cuarta.

En cada hombre hay dos clases de libertad: la libertad metafísica (ó como otros la llaman, física) y la libertad moral. *La libertad metafísica es la facultad de obrar ó no obrar despues de haber deliberado: esta facultad en cada hombre, es un hecho. La libertad moral es la facultad de obrar ó no obrar sin perjuicio de la ley despues de haber deliberado: esta facultad en cada hombre es un derecho.* (4)

Téngase presente este principio: *El hecho jamás es un derecho.*

Habiendo entendido bien estas dos clases de libertad, y no perdiendo de vista este principio, se comprenderá mejor la siguiente respuesta á esta pregunta: ¿Tiene el hombre derecho para adorar á Dios de la manera que le parezca? (5)

RESPUESTA. "Aquellos para quienes es indiferente profesar cualquiera religion, porque no creen que entre ellas hay una que tiene á Dios por Autor, ó por que les parece igual lo establecido por Dios y lo inventado por los hombres, no es extraño que pretendan sostener principio tan absurdo; mas ninguno que sea sinceramente católico admitirá jamás semejante error."

"Desde que Dios reveló á los hombres una religion, y declaró reo de eterna condenacion al que no la profesare, nadie puede creerse libre para seguir la que mejor le parezca. Porque su Magestad puede imponer á sus criaturas los preceptos que le agraden, y éstas jamás tendrán derecho para contestar

como el orgulloso Faraon: "¿Quién es ese Dios para que yo escuche su voz?" (6) La razon, de acuerdo con la fé, nos enseñan que AQUEL á quien debemos el sér, que nos sacó de la nada, en cuyo seno vivimos, nos movemos y somos, es nuestro Dueño y Señor, infinitamente mas que un alfarero lo es de la obra de sus manos; y esa misma razon nos dicta que no somos libres para desobedecerlo y resistir á sus mandatos. Cuando digo *libres*, ya se entiende que no se trata de aquella *libertad física*, con la que pudieron rebelarse contra su Criador, Luzbel y los ángeles que fueron arrojados del cielo; con la que pudieron nuestros primeros padres comer del fruto del árbol vedado, y por cuyo crimen se hicieron objeto de las divinas iras; con la que podemos sus descendientes robar, asesinar, cometer los mas horribles excesos. No es esa la *libertad* de que hablamos, ni la que nos da *derecho* á alguna accion, sino la *libertad moral*, única digna de ese nombre."

"Dios ha dicho al hombre: "Adorarás al Señor tu Dios, y á El solo servirás." (7) luego no tenemos derecho para seguir la religion de los idólatras. Nos ha dicho que *se reprueba la precedente ley por su debilidad é inutilidad*; (8) luego no nos es licito seguir el judaismo. Nos ha advertido tambien, que *en ningún otro hay salud* (sino en Jesucristo), *porque no hay otro nombre bajo del cielo dado á los hombres en el que podamos salvarnos*: luego no nos es licito invocar á Mahoma. Nos asegura, que el que no cree (en el Nombre de Jesus), *ya está juzgado*, (9) que el que *no creyere* (el Evangelio), *se condenará*: luego no somos libres para dejar de creer en el Evangelio y en el Nombre de Jesus. No llama *Iglesia suya* sino *aquella* de que hablaba al Príncipe de los Apóstoles, di-

ciéndole: "Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré la Iglesia mia;" (10) quiere que escuchemos á esta Iglesia, bajo la pena de ser tenidos por etnicos y publicanos; (11) nos declara que *el que oye* (á sus Apóstoles y sucesores), *lo oye á El mismo*, y *el que los desprecia*, *á El desprecia*: luego no podemos dejar de escucharlos, ni cerrar los oídos á la voz de la Iglesia, ni hay otra Iglesia de Jesucristo mas que la que reconoce á Pedro y sus sucesores. Quien confiese estas verdades, confesará igualmente que no somos libres para ser ó no católicos; no lo somos para abrazar la religion que mas nos agrada, para tributar á Dios otro culto que el que nos enseña la Iglesia, para adorar á Dios de la manera que nos parezca. Ese *derecho* que nuestros aprendices de protestantes, ó de algo mas, nos quieren persuadir, es muy semejante al de aquellos de quienes se quejaba el Señor por Jeremías; (12) mas ningún católico dará tal nombre á esa funesta libertad de abandonar el verdadero culto, de escoger entre éste y los falsos, entre lo que Dios manda y lo que prohíbe."

Quinta.

Ley natural es el precepto con que obliga Dios á los hombres á cumplir los deberes que se derivan de la misma naturaleza de las cosas, y cuya necesidad puede la razon descubrir por sí misma, ó bien por otra ayuda.

Derecho natural es el gran conjunto de preceptos que Dios ha impuesto á todos los hombres para el gobierno de su conducta, segun las relaciones esenciales que ellos tienen entre sí y con la Divinidad. (13)

La ley considerada relativamente al sugeto, esto es, al hombre, para quien ha sido establecida, engen-